

CONDICIONES DE USO DEL TEATRO-AUDITORIO BUERO VALLEJO

1ª Disponibilidad.

La cesión del espacio está siempre condicionada a la disponibilidad de fechas, una vez cerrada la programación propia del Teatro-Auditorio.

2ª Edificio.

La autorización para usar el Teatro-Auditorio supone la aceptación por el organizador / la compañía de un respeto total hacia las características del edificio. No está permitido agujerear las paredes ni colocar directamente sobre ellas carteles con chinchetas, clavos, adhesivos o cualquier otro sistema similar. No es posible alterar ninguno de los elementos constitutivos de la naturaleza del edificio. La colocación de pancartas, banderolas, móviles, etc., requerirá la previa conformidad de la Dirección. Queda expresamente prohibido tanto en montajes, ensayos o funciones que se representen la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos.

Cualquier desperfecto causado será abonado aparte por la entidad organizadora.

3ª Medios técnicos.

El local se cede con los medios técnicos de que dispone y con el siguiente personal, respetándose, en todo caso, sus horarios de trabajo: 1 encargado, 1 maquinista, 1 técnico de luces y sonido, 1 operario y 1 acomodadora. Cualquier otra necesidad, tanto de personal como materiales (iluminación, sonido, informática, proyectores, etc.) debe ser aportada por el organizador / la compañía. En el caso de que la organización del evento incluya personal auxiliar (azafatas, monitores, etc.) se cuidará de que la uniformidad y presencia tengan correspondencia con la calidad exigible en el Teatro-Auditorio de Guadalajara.

4ª Publicidad.

Toda la publicidad o información de cualquier tipo (carteles, folletos, programas, medios informativos) corre a cargo del organizador / la compañía.

5ª Derechos de terceros.

Son por cuenta del organizador los derechos de autor que pueda generar la celebración del acto o cualquier otro tipo de derechos frente a terceros. El Patronato no aceptará ninguna responsabilidad que pueda derivarse por la celebración de actividades ajenas a su propia organización.

6ª Aforo.

La legislación vigente obliga a vincular el aforo del local y el número de personas asistentes, que deben estar necesariamente sentadas. Por tanto, el organizador adoptará las medidas oportunas para que en ningún caso sea superior el número de espectadores al aforo del local. Es recomendable la distribución de localidades numeradas. En ningún caso se permitirá que haya espectadores de pie, sentados en el suelo, sillas suplementarias, etc. El organizador / la compañía se compromete a cumplir las normas que contempla el vigente reglamento de espectáculos, especialmente en lo concerniente a las medidas de seguridad y evacuación.

7ª Personal.

Todas las personas que intervengan en el acto programado deberán estar contratadas y aseguradas por el organizador / la compañía, siendo responsabilidad suya si no lo estuvieran. Con respecto a este personal el Patronato no tendrá ningún tipo de responsabilidad.

El organizador de cualquier evento artístico (música, teatro, danza), así como de cualquier otro acto cuyas características lo requieran, entregarán con suficiente antelación un plan de trabajo que incluya plano de implantación de decorados, plano de luces, rider técnico, programa a ejecutar y artistas que intervienen, horarios de ensayos y montajes y cuantas circunstancias afecten a la organización de la actividad programada. Igualmente designará una persona que, como responsable técnico, pueda estar en contacto con el jefe técnico del Teatro-Auditorio para la planificación del acto y su mejor desarrollo artístico.

8ª El organizador/la compañía se compromete a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9ª El Patronato de Cultura no tendrá ninguna responsabilidad que pueda derivarse por la celebración de actividades ajenas a su propia organización y, especialmente, de los efectos que pudieran derivarse como consecuencia de la contratación o prestación por parte del organizador / la compañía del servicio de catering, cocktail, vino o similar.

10ª Prevención de riesgos laborales.

Ambas partes declaran en el presente acto que cumplen con la normativa de prevención de riesgos laborales de carácter general, de conformidad tanto con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, como

del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales en el ámbito de la prevención de riesgos.

Asimismo, ambas partes se comprometen a colaborar y cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y al intercambio de la información y documentación que al respecto sea necesaria acreditativa de tener elaborada la evaluación de los riesgos. En este sentido y en función del grado de peligrosidad de las actividades a desarrollar, las partes establecerán por escrito los medios de coordinación necesarios en el ámbito de salud y seguridad laboral de sus empleados.

Por la condición de independencia laboral entre Patronato y organizador / compañía, cada una de ellas se exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de posibles accidentes y/o enfermedades que pueda padecer miembros del personal de la otra.

En el supuesto de incumplimiento por parte del organizador / la compañía de la normativa de aplicación más arriba especificada y ante la existencia de cualquier tipo de responsabilidad por parte de la misma, ésta asumirá cualquier tipo de sanción de la que pueda ser objeto el Teatro. Ambas partes acuerdan establecer en concepto de cláusula penal el contenido económico de dicha sanción.

11ª Estadística.

Concluido el acto, el organizador / la compañía se compromete a entregar, a efectos estadísticos, los datos sobre personas asistentes al mismo.